



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO
RADICACIÓN:	680014003017- 2021-00021 -01
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO:	EULALIA ORDOÑEZ RUEDA Y JIMMY GIOVANNY ACEVEDO BARRERA.
COMITENTE	JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Revisada la actuación, se observa que el apoderado de la parte demandante e interesada en la realización de la diligencia de secuestro comisionada, allegó un escrito solicitando la reprogramación de la diligencia.

En virtud de ello y con el fin de procurar por la realización de la comisión, se dispondrá la reprogramación de la audiencia anteriormente señalada, no obstante, se le pone de presente a la parte actora que la comisión en comento tiene su origen en el acuerdo PCSJA 22-11981 del 3 de agosto de 2022 "Por el cual se adoptan medidas transitorias para la atención de despachos comisorios en la ciudad de Bucaramanga". Situación esta que impone que la fecha de la diligencia se realice prioritariamente, teniendo en cuenta la transitoriedad de las medidas.

Por lo expuesto, se reprogramará la diligencia de secuestro para el día **07 de diciembre de 2022 a las 8:00 am.**, sin que resulte admisible cualquier reprogramación posterior, en virtud del cumplimiento del acuerdo PCSJA 22-11981 del 3 de agosto de 2022.

Igualmente se pone de presente que para dicho día este despacho atenderá otra diligencia que se realizará previamente, por lo que se requiere a la parte accionante para que informe a este despacho los **datos de contacto (correo electrónico y número telefónico)** de quien asistirá a la diligencia, ello con miras a informar en tiempo real al apoderado acerca de cualquier retraso o anticipo de la hora de realización, así como el punto de encuentro a partir del cual se constituirá en diligencia el despacho.

Así mismo, reitérese el requerimiento efectuado mediante auto de fecha 10 de octubre de 2022, donde se dispuso:

“CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que con no menos de 2 días de antelación a la fecha mencionada aporte vía correo electrónico institucional: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co copia **ACTUALIZADA** del Certificado de Registro asociado al bien sobre el que se practicará el secuestro, así como los documentos que faciliten la ubicación y la plena identificación del sitio de la diligencia; igualmente deberá proporcionar los medios necesarios para llevar a cabo la diligencia.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que con no menos de 2 días de antelación a la fecha mencionada verifique la dirección, condiciones y disponibilidad de atención en el sitio donde se practicará la diligencia, para que en el evento de requerir de algún tipo de apoyo en el ingreso al lugar o de acompañamiento, se tenga certeza de dicha situación con antelación a la diligencia y sea posible adoptar las medidas del caso.”

La demandante deberá cumplir con las cargas asignadas so pena que llegado el día de la diligencia, de no advertirse cumplimiento de lo indicado, no sea posible adelantar la comisión y en consecuencia se ordene la devolución de las diligencias al despacho de origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal De Bucaramanga,



RESUELVE.

PRIMERO: REPROGRAMAR la diligencia de secuestro de la comisión de la referencia para el 07 de diciembre de 2022 a las 8:00 am.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora en los términos indicados en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Una vez hecho lo anterior, ARCHÍVESE la comisión.

Por secretaría librense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 183, PUBLICADO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdfa16a6b064bdc02e895e235721a49ad042d7cd8896f0699cde9b72f7e96992**

Documento generado en 24/11/2022 01:52:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>